



Dos de mayo de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 981  
RADICADO N° 2023-00007-00

### CONSIDERACIONES

**1)** Se incorpora al expediente el pronunciamiento realizado por la parte demandante a las excepciones de mérito propuesta por el demandado, mismo que se presentó dentro del término concedido para ello. (Archivo 0028, Exp. Electrónico).

**2)** Se incorporará y deja en conocimiento de las partes, la respuesta dada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín- Zona Sur-, por medio de la cual deja constancia de la inscripción de la demanda en la anotación 11 de la matrícula inmobiliaria número 001-985308 (Archivo 0030, Exp. Electrónico).

**3)** Tal como se ordenó en auto admisorio de la demanda (Archivo 0003, Exp. Electrónico) y cumplida la actuación de ingreso del emplazamiento al Registro Nacional de Personas Emplazadas (Archivo 20, Exp. Electrónico) y concluido el término que dispone el inciso 6° del artículo 108 del C.G.P., concordado con el artículo 10 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022 y de acuerdo al artículo 48 y 293 del Código General del Proceso, este Despacho nombra en calidad de curadora ad litem de personas indeterminadas; a la abogada Jessica Tatiana Torres Uribe, identificada con CC 1.036.654.716, TP 304.374, correo electrónico [uribeabogado.asociados@gmail.com](mailto:uribeabogado.asociados@gmail.com), celular 319-360-24-00.

En consecuencia, de lo anterior se le hace saber a la profesional del derecho antes anotada que la NO concurrencia inmediata para asumir el cargo para el cual fue nombrado acarreará las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, al tenor de lo señalado en la norma anteriormente citada.

Así mismo se le hace saber a la parte demandante que deberá comunicar al abogado designado en calidad de curador ad litem su nombramiento al tenor de lo dispuesto en el artículo 49 id. Como gastos de Curaduría se le fija la suma de \$400.000, que serán pagados por la parte demandante.

4) Inscrita la demanda (Archivo 0030, Exp. Electrónico), aportado y aprobado el registro fotográfico del aviso fijado en el inmueble objeto del proceso (Archivos 0015 y 0023, Exp. Electrónico), cumpliendo con lo ordenado en auto 93 del 20 de enero de 2023 y en auto 767 del 29 de marzo de 2023 (Archivos 0003 y 0023, Exp. Electrónico) y siguiendo el trámite subsiguiente del proceso, procede esta judicatura a incluir el aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertinencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por un término de un (01) mes. (Último inciso del núm. 7º del art. 375 del Código General del Proceso).

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,  
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 15** fijado en la página web de la Rama Judicial el **03 DE MAYO DE 2023** a las 8:00. a.m.

**SECRETARIA**

4

Firmado Por:

**Sergio Escobar Holguin**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 001**

**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57b5242e11e4520385cd93c45c0315442e2611894c76760ed486d28999382fa7**

Documento generado en 02/05/2023 03:01:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**